

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Marinilla, diciembre seis (06) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 054404089001-2023-00501-00

Cumplidas las exigencias legales y de conformidad con lo solicitado, el Juzgado,

DECRETA:

1. El embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal que devengue la ejecutada LUISA CAROLINA AGUDELO GALVIS por contrato de trabajo y/o por honorarios profesionales, como empleada de la ALCALDÍA DE MARINILLA. Oficiése al pagador respectivo. Límitese la medida a la suma de \$16'000.000.

2. Previo a decretar el embargo y retención de dineros, líbrese comunicación a TRANSUNIÓN para que informe en qué entidades posee productos financieros la ejecutada y los números de cuenta de los mismos.

3. Se ordena oficiar a la EPS SURAMERICANA S.A. a efectos de que informe sobre el lugar donde labora la ejecutada.

Se informa a la parte interesada que deberá proceder con el diligenciamiento de la(s) respectiva(s) comunicación(es) ante la(s) entidad(es) correspondiente(s) (art. 125, inc. 2 del C.G. del P.).

NOTIFÍQUESE

ESNEYDER FENIER OSSA GAMBA

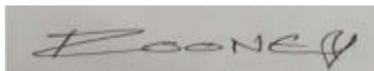
JUEZ

(2)

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MARINILLA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 108 fijado hoy 07 de diciembre de 2023 a las 08:00 AM



ROONEY STIK TAMA SALAZAR
Secretario

Firmado Por:

Esneyder Fenier Ossa Gamba

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81b1071516aa37f23fc97cb5783fd6deba6891e3bf2fb0231cdcdb7ff7c6a010**

Documento generado en 06/12/2023 12:42:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Marinilla, diciembre seis (06) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 054404089001-2023-00501-00

Reunidas las exigencias legales, el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de MÍNIMA cuantía a favor de BANCO DE OCCIDENTE S.A. y en contra de LUISA CAROLINA AGUDELO GALVIS, para que en el término de cinco (5) días se paguen las siguientes cantidades de dinero, así:

1. Por la suma de \$10'090.683,71, correspondiente al valor del capital contenido en el pagaré BO608224 allegado como base de recaudo y cuyo plazo para el pago se venció desde el 05 de agosto de 2023.

2. Por los intereses moratorios sobre **\$8'775.939,35**, liquidados sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, ni los límites establecidos en el artículo 305 del Código Penal, desde el 06 de agosto de 2023 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en los artículos 291 y 292 del C.G. del P., o conforme lo establece el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, y prevéngasele de que dispone de diez (10) días para excepcionar.

Se reconoce personería adjetiva a la abogada ANA MARÍA RAMÍREZ OSPINA, en su condición de representante legal de la sociedad COBROACTIVO S.A.S., apoderada de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

ESNEYDER FENIER OSSA GAMBA

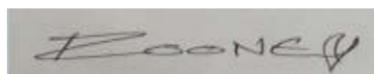
JUEZ

(2)

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MARINILLA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 108 fijado hoy 07 de diciembre de 2023 a las 08:00 AM



ROONEY STIK TAMA SALAZAR
Secretario

Firmado Por:

Esneyder Fenier Ossa Gamba

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b78bb6b0f8aa8683b860a49ba19039460fee00ac3e1220c33cea80acaceb89f**

Documento generado en 06/12/2023 12:42:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Marinilla, diciembre seis (06) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 054404089001-2023-00499-00

A tenor de lo previsto en el artículo 2.2.2.4.2.3., del Decreto 1835 de 2015 se dispone:

ORDENAR la aprehensión del rodante de placas IDY318, cuyas características aparecen insertas en el certificado de tradición aportado, el que deberá ser depositado en cualquiera de los parqueaderos referidos en la solicitud, bajo la responsabilidad única y exclusivamente del acreedor BANCO FINANDINA S.A., o en los parqueaderos autorizados por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín-Antioquia, de conformidad con la Resolución n.º DESAJMER22-9175 del 14 de diciembre de 2022, modificada por la Circular n.º DESAJMEC23-4 del 16 de enero de 2023, emanada por la mencionada entidad. Anéxese copia de la citada resolución, en la cual figuran las direcciones concretas de los parqueaderos.

OFÍCIESE a la SIJIN sección automotores a fin de que proceda a su aprehensión y lo ponga a disposición de la entidad acreedora BANCOLOMBIA S.A.S., para efectos de que sea entregado directamente a esta.

Se reconoce personería al abogado LUIS FERNANDO FORERO GÓMEZ como apoderado judicial de la entidad acreedora, conforme al poder otorgado y para los efectos legales del mismo.

NOTIFÍQUESE

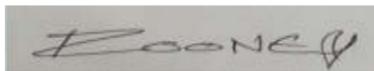
ESNEYDER FENIER OSSA GAMBA

JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MARINILLA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 108 fijado hoy 07 de diciembre de 2023 a las 08:00 AM



ROONEY STIK TAMA SALAZAR
Secretario

Firmado Por:

Esneyder Fenier Ossa Gamba

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71741c7e3466509500d3a678c964e20553443f392e61a9eb81eb6e0267e7c1f6**

Documento generado en 06/12/2023 12:42:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Marinilla, diciembre seis (06) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 054404089001-2023-00498-00

De conformidad con lo solicitado, vista la actuación surtida, el Juzgado,

DECRETA:

El embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal que devengue el ejecutado EFRÉN VILLA GUTIÉRREZ por contrato de trabajo y/o por honorarios profesionales, como empleado de SEGURTEC LTDA. Ofíciase al pagador respectivo. Límitese la medida a la suma de \$6'180.000.

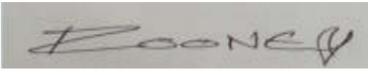
Se informa a la parte interesada que deberá proceder con el diligenciamiento de la(s) respectiva(s) comunicación(es) ante la(s) entidad(es) correspondiente(s) (art. 125, inc. 2 del C.G. del P.).

NOTIFÍQUESE

ESNEYDER FENIER OSSA GAMBA

JUEZ

(2)

<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MARINILLA NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 108 fijado hoy 07 de diciembre de 2023 a las 08:00 AM</p>  <p>ROONEY STIK TAMA SALAZAR Secretario</p>

Firmado Por:
Esneyder Fenier Ossa Gamba
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9eddbcb7dc7802ee9de078c576522b7fdb9f501f8e1ba89f0b2dfc7d17294d75**

Documento generado en 06/12/2023 12:41:58 PM

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Marinilla, diciembre seis (06) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 054404089001-2023-00498-00

Reunidas las exigencias legales, el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de MÍNIMA cuantía a favor de FAMI CRÉDITO COLOMBIA S.A.S. (antes CRÉDITOS HOGAR Y MODA) y en contra de EFRÉN VILLA GUTIÉRREZ, para que en el término de cinco (5) días se paguen las siguientes cantidades de dinero, así:

1. Por la suma de \$3'409.641, correspondiente al valor del capital contenido en el pagaré n.º 101325 allegado como base de recaudo y cuyo plazo para el pago se venció desde el 12 de septiembre de 2022.

2. Por los intereses moratorios sobre \$3'409.641, liquidados sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo con las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, ni los límites establecidos en el artículo 305 del Código Penal, desde el 13 de septiembre de 2022 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en los artículos 291 y 292 del C.G. del P., o conforme lo establece el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, y prevéngasele de que dispone de diez (10) días para excepcionar.

Se acepta la renuncia al poder presentada por el abogado JESÚS ALBEIRO BETANCUR VELÁSQUEZ, representante legal de la sociedad GRUPO GER S.A.S., como apoderado judicial de la ejecutante, según lo manifestado en el escrito que antecede.

NOTIFÍQUESE

ESNEYDER FENIER OSSA GAMBA

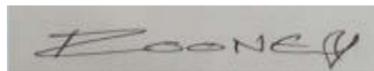
JUEZ

(2)

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MARINILLA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 108 fijado hoy 07 de diciembre de 2023 a las 08:00 AM



ROONEY STIK TAMA SALAZAR
Secretario

Firmado Por:

Esneyder Fenier Ossa Gamba

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65e094cadeee481cd1214cd2944c0613792a86cae18cfac4fd9915bb9535fc3d**

Documento generado en 06/12/2023 12:41:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Marinilla, diciembre seis (06) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 054404089001-2023-00497-00

Reunidos los requisitos establecidos en el artículo 82 del C.G. del P., el Despacho dispone:

Primero. ADMITIR la demanda de **restitución de tenencia de bien entregado a título de COMODATO PRECARIO** promovida por la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – FONDO PARA LA REPARACIÓN INTERAL A LAS VÍCTIMAS** contra **ELKIN ANTONIO GÓMEZ RAMÍREZ**, a la cual se le dará el trámite del **PROCESO VERBAL** de **MÍNIMA CUANTÍA**.

Segundo. NOTIFICAR a **MARÍA CONSUELO CASTAÑO DE RAMÍREZ** como demandada y propietaria del bien identificado con matrícula inmobiliaria n.º 018-8672, de conformidad con el artículo 90 del C.G. del P.

Tercero. CORRER traslado de la demanda y sus anexos al extremo pasivo por el término de veinte (20) días, como lo establece el artículo 369 de la norma procesal.

Cuarto. ORDENAR la notificación de esta providencia a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 290 y s.s. del C.G. del P., o conforme lo establece el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022

Quinto. RECONOCER a **Héider Danilo Téllez Rincón** como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

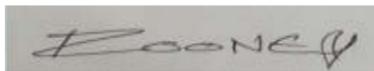
NOTIFÍQUESE

ESNEYDER FENIER OSSA GAMBA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MARINILLA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 108 fijado hoy 07 de diciembre de 2023 a las 08:00 AM



ROONEY STIK TAMA SALAZAR
Secretario

Firmado Por:

Esneyder Fenier Ossa Gamba

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49debafe54546f2e5fce966969a906397fe7874f37380f21e9f21c46cf1eadc**

Documento generado en 06/12/2023 12:41:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

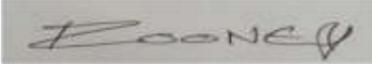
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Marinilla, diciembre seis (6) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 054404089001-2023-00354-00

En atención a la manifestación del apoderado de FAMI CRÉDITO COLOMBIA S.A.S. (ANTES HOGAR Y MODA), ejecutante dentro del presente asunto y comoquiera que concurren los lineamientos contemplados en el artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia al mandato presentada por el GRUPO GER S.A.S., a través del togado JESÚS ALBEIRO BETANCOURT VELÁSQUEZ.

NOTIFÍQUESE

ESNEYDER FENIER OSSA GAMBA
JUEZ

<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MARINILLA NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 108 fijado hoy 7 de diciembre de 2023 a las 08:00 AM</p> <p></p> <p>ROONEY STIK TAMA SALAZAR Secretario</p>
--

Firmado Por:
Esneyder Fenier Ossa Gamba
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6ab9db79cbc9188a5de652a889322e6d645fe7b4d7587ec87f262ca60ae7c2b**

Documento generado en 06/12/2023 12:42:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Marinilla, diciembre seis (6) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 05-440-40-89-001-2022-00475-00

En atención al oficio proveniente del Juzgado Promiscuo Municipal de San Carlos - Antioquia, comuníquesele que no se toma nota del embargo de remanentes, informado mediante la misiva No. 438 del 24 de noviembre de 2023, dentro del proceso No. 2023-00206, toda vez que el presente asunto se dio por terminado por pago total de la obligación el 4 de septiembre de la presente anualidad. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE

ESNEYDER FENIER OSSA GAMBA
JUEZ

<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MARINILLA NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 108 fijado hoy 7 de diciembre de 2023 a las 08:00 AM</p> <p></p> <p>ROONEY STIK TAMA SALAZAR Secretario</p>
--

Firmado Por:
Esneyder Fenier Ossa Gamba
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57673c184319dd2158bb9159f9f2d5e0ab64bdfa284a56bbc5c5666ba00b6d0a**
Documento generado en 06/12/2023 12:42:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

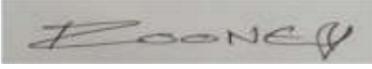
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Marinilla, diciembre seis (6) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 054404089001-2022-00108-00

No se tiene en cuenta la notificación remitida al demandado, toda vez que no cumple con los requisitos señalados por el artículo 291 del Código General del Proceso, debido a que no se aportó el citatorio junto con la certificación emitida por la empresa de correo certificado; por tanto, se advierte a la parte ejecutante que deberá realizar nuevamente las notificaciones a la parte pasiva.

NOTIFÍQUESE

ESNEYDER FENIER OSSA GAMBA
JUEZ

<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MARINILLA NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 108 fijado hoy 7 de diciembre de 2023 a las 08:00 AM</p> <p></p> <p>ROONEY STIK TAMA SALAZAR Secretario</p>
--

Firmado Por:
Esneyder Fenier Ossa Gamba
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ba9f43939909692219ae7865a7a2501eecd9abf5ed11a4ab81e1a4a014e2da**

Documento generado en 06/12/2023 12:42:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Marinilla, diciembre seis (6) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 054404089001-2021-00230-00

Teniendo en cuenta el poder allegado, se reconoce personería para actuar a GRUPO GER S.A.S., quien actúa a través del abogado JESÚS ALBEIRO BETANCUR VELÁSQUEZ, como apoderado de la parte ejecutante en los términos y para los efectos del mandato conferido

NOTIFÍQUESE

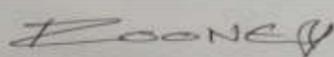
ESNEYDER FENIER OSSA GAMBA

JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MARINILLA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 108 fijado hoy 7 de diciembre de 2023 a las 08:00 AM



ROONEY STIK TAMA SALAZAR

Secretario

Firmado Por:

Esneyder Fenier Ossa Gamba

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ac24d447bb79def3cb8ab4bb558425b6848f7d005c26d8c76e9a939f9040dac**

Documento generado en 06/12/2023 12:41:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Marinilla, diciembre seis (6) de dos mil veintitrés (2023)**

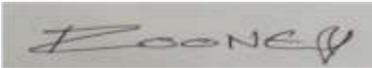
Radicado: 054404089001-2018-00590-00

Teniendo en cuenta lo indicado por la parte demandante, y en aras de garantizar una debida notificación de la parte resistente, se tienen como nuevas direcciones de notificación del demandado GABRIEL HERMOGENES GUZMÁN BRAN, las señaladas en el escrito que antecede.

NOTIFÍQUESE

ESNEYDER FENIER OSSA GAMBA

JUEZ

<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MARINILLA NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 108 fijado hoy 7 de diciembre de 2023 a las 08:00 AM</p> <p></p> <p>ROONEY STIK TAMA SALAZAR Secretario</p>
--

Firmado Por:

Esneyder Fenier Ossa Gamba

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ddf01e6e1764997cfc27b0daaf62899712383c3dbda599065e3a0f1819b6a26**

Documento generado en 06/12/2023 12:41:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>